
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO.

TERCERO INTERESADO JESÚS SALVADOR ROMERO CONTRERAS.

En el juicio de amparo 516/2019, promovido por Teresa Briseño Lerma, contra actos del Juez Cuarto Mercantil de la Capital y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en al Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 492324)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Tercero interesado: Jorge Navarro Pozos.

En los autos del juicio de amparo **765/2019-III-B**, promovido por quejoso **Isidro Ceferino Sánchez**, contra actos del **Juez Trigésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 492423)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto. EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento del tercero interesado Francisco Álvarez Isaac, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **758/2019**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato**, promovido por **Norma Elizabeth López Prado**, contra actos que reclama del **Juez Quinto de Partido Civil con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos si lo concidera necesario, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal; quedando en la secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite.

Irapuato, Guanajuato, 30 de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
José Eugenio Salinas Chávez.
Rúbrica.

(R.- 492514)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO**

C. Grupo Castrillón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Silvia Gómez Serrano, albacea en sucesión a bienes de Roberto Eduardo Hernández Castrillón..

En los autos del juicio de amparo **511/2019**, promovido por **ANABEL GARCÍA SORIA**, contra actos de la Junta Local de Conciliación Arbitraje en el Estado de Durango y otra autoridad; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 04 de febrero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 492640)

**Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Primero de Distrito Pachuca,
Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Juicio de Amparo 126/2019-VI-B.

Tercero interesado:
Esteban Zuñiga Chío.

En acatamiento al acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 126/2019-VI-B, promovido por Uriel Israel Sánchez Peña, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, contra el acto del Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de

Soto, Hidalgo, de quien reclamó el auto de vinculación a proceso de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 17/2019; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien en zona conurbada; apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de diciembre de 2019. Secretaria del
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Verónica García Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 492656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Daniel Israel González López y Manuel Virgilio Zulaica López (terceros interesados).

En el juicio de amparo 74/2019-1, promovido por Juan Sánchez Martínez, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, consistente en la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, referente a la revisión de actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, en contra de la regularización del procedimiento promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, dictado en el expediente 313/7/2013; juicio constitucional en el que los terceros interesados Daniel Israel González López y Manuel Virgilio Zulaica López, no han podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si pasado ese término no comparecen, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de enero de 2020.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.

Alfredo Rivera Anaya

Rúbrica.

(R.- 492663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

ARMANDO ALATRISTE MORENO Y FRACCIONADORA PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que Rodolfo Durand Ávila, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 902/2019, en contra de la sentencia definitiva de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 700/2019, por la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de nueve de enero de dos mil veinte, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Armando Alatraste Moreno y Fraccionadora Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de enero de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 492955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PAULA GARZA VIUDA DE LA GARZA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 500/2019, promovido por MARÍA DEL SOCORRO IBARRA PECINA, contra la resolución de veintiséis de julio de dos mil diecinueve, dictada por la ahora Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 133/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortigón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 492995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1370/2019-II, promovido por Alma Delia Symor Mendoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Adriana Vega Rosario y/o Adriana Minerva Vega Rosario, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de personas que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de febrero de 2020.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Ariatna Patricia Ochoa Sanchez.

Rúbrica.

(R.- 493010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO

Tercero Interesado

José Guadalupe García.

En los autos de juicio de amparo número 431/2019-I, promovido por Carlos Jiménez Flores, contra el acto que reclama del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría de Procesos en la Ciudad de México, que hizo consistir en el acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, respecto al no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FPC/74/T2/0482/14-07, emitido en el recurso de inconformidad promovido por el quejoso; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por

edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de cinco de junio, auto de uno de julio, ambos de dos mil diecinueve, autos de seis y doce de febrero de dos mil veinte y, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado.

Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 492761)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO.

TERCERAS INTERESADAS MODESTA ADAME AGUILAR Y EMMA SANTILLÁN SANTANA.

En el juicio de amparo 1356/2018, promovido por por Jesús González Resendiz defensor particular del directo quejoso Margarito Santillán Paez, contra actos de LA contra actos de la Sala Penal Unitaria "C" del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otras autoridades, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de las citadas terceras interesadas por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en al Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 13 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 493016)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,

con sede en San Bartolo Coyotepec

Rodolfo Narvárez Sosa.

En el amparo indirecto 881/2019, promovido por Juan Antonio Castillo Treviño y Carlos Enrique Flores Antonio, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el trece de febrero de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de febrero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de en el Estado de Oaxaca.

Fidel Gallegos Figueroa

Rúbrica.

(R.- 493019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 94/2019, promovido por Juan Carlos Luna Bautista, contra actos del Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado víctima de identidad reservada con iniciales G.D, en la causa judicial 192/2019; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
 Apizaco, Tlaxcala, 13 de febrero de 2020
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Licenciado Ernesto Argüello Melgar
 Rúbrica.

(R.- 493023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **1069/2019-VI-A**, promovido por **José Antonio Villa Gómez y Josafat Villa Gómez**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Rufina Osornio Barrientos** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Ciudad de México, 13 de febrero de 2020.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Alfredo Morales Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 493053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo **934/2019-1**, promovido por **Blanca Silva Coronado**, contra actos de la **Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado**, por auto de doce de febrero de dos mil veinte, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera interesada Grupo de Ingeniería en Instalaciones y Servicios, S.A. de C.V, a través de quien legalmente la represente, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como acto reclamado se señala la resolución de once de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, dentro del juicio ordinario laboral 6561/2015/2; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo **934/2019-1**, se

encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**. Se hace saber por este medio al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 12 de febrero de 2020.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
María del Pilar Morales Zúñiga.
Rúbrica.

(R.- 493025)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: Viridiana Arael, Eduardo, Daniela, todos de apellidos Peña Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 1386/2018-I, promovido por el quejoso Ubaldo Peña Hernández por propio derecho contra actos de la Tercera Sala y del Juez Décimo Séptimo, ambos en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de siete de marzo de dos mil diecinueve, se admito la demanda de amparo, en treinta y uno de enero de dos mil veinte, se ordenó se les emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México a 13 de febrero de 2020.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 493056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
Óscar Gabriel Núñez Pita.

En el juicio de amparo 361/2019-VIII, promovido por María Elena Trujillo Valdéz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, se ordenó emplazar a Óscar Gabriel Núñez Pita, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 11 de febrero de 2020.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Adriana**
Gutiérrez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 493172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

FORMAS IMPRESAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo **D.C. 852/2019**, promovido por **CHG-Meridian México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **853/2015/15**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 493188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de febrero de dos mil veinte. En el juicio de amparo 1311/2019-III-B, promovido por Jesús Ricardo Morales León, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Iván Gutiérrez Arredondo, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda se señaló como acto reclamado de la orden de traslado a diverso centro penitenciario; y, su ejecución, entre otros; autoridades responsables al 1. Juez de Ejecución de Sentencias del Nuevo Modelo de Justicia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 21, 22 y 133. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda correspondiente.

La Secretaria **Alejandra**
López Vázquez. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

(R.- 493284)

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA ESPERANZA ARACELI LOMELÍ VEYRO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1433/2019-I**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ y DOLORES MEDINA VERA DE MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, CONSISTENTES EN:

- LA SENTENCIA DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE DICTADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON SEDE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, POR LA QUE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DEL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS, PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE TRES ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO; Y, LA CANCELACIÓN DE DICHO PODER.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.
La Secretaria.
Lic. Josefina Enríquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 493184)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO**

Testigo: Roberto Guzmán Mendoza.

En la causa 278/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE para el desahogo de la ampliación de declaración y careos constitucionales a su cargo, en el entendido de que el mismo deberá presentarse en la hora y fecha antes señalada, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad) con una identificación oficial vigente.

Atentamente.
Ciudad de México, 17 de marzo de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
Sergio Torres Navarro.
Rúbrica.

(R.- 493288)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 166/2019, promovido por **Manuel Antonio Brito Angles**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Luis Fernando Cantón Balcázar**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de oralidad 14/2018-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido a que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 493315)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 45/2020, promovido por REYNALDO BENJAMÍN ACUÑA GONZÁLEZ, se ordena emplazar a los terceros interesados Ricardo Ramírez y Jonathon Stanley Magnus, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 1/2018, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de febrero de 2020. Secretaria de
 Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
 Rúbrica.

(R.- 493316)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 613/2019, promovido por Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio, Juan Santiago Ponce Sánchez y Evelyn Minerva Ponce Sánchez, en su carácter de apoderados legales de Francisco Gerardo Villarreal Verdugo, contra el laudo de dos de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1795/2014. En cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil veinte, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Acuícola La Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero de 2020.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
 Rúbrica.

(R.- 493326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Decimoquinto de Distrito en el Estado Xalapa-
Equez., Veracruz
EDICTO

Juan Ambrosio Martínez González y/o José Ambrosio Martínez González, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 635/2018-I-B, promovido por José Luis Barrientos Rojas, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veinte de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta

días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de cinco de marzo de dos mil diez, dictada en los autos del toca 273/2010-A, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 20 de febrero de 2020

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 493340)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 197/2019, promovido por **Cecilia Aguilar Martínez** (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesada **Cristian Humberto Carrera Bautista**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca penal 351/2014-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Fernando Alfredo Pérez Arcadia.

Rúbrica.

(R.- 493328)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO:

Se notifica a las víctimas indirectas Javier Alberto Quintana y María Concepción Padilla, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señalen domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos de la causa penal 73/2009-XII de índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de JOSÉ GUADALUPE PONCE BAHENA y otros, apercibidos que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificar los subsecuentes autos a éstos por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como para que designen asesor jurídico que los represente en el presente asunto, en el entendido que de no hacerlo, dentro del término de cinco días, este juzgado les designará al funcionario oficial que reviste ese carácter y en el caso, adscrito a la Delegación Nayarit de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con sede en Tepic, Nayarit.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 18 de diciembre de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Nayarit

Julio César Sarmiento Hernández

Rúbrica.

(R.- 493329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 153/2019, promovido por **Abel Casango Martínez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Yoani Colorado Hernández**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 15/2019-III-J, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
 Rúbrica.

(R.- 493334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 191/2019, promovido por **Pablo Oliva Vázquez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Martha Elena Santos Jiménez**, derechohabiente del occiso **José Angel Mendoza Santos**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 17/2019-IV-I, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala de Oralidad del Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
 Rúbrica.

(R.- 493337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Tercera Interesada
 Emma Espinosa Robles.

En los autos de juicio de amparo número 67/2020-II, promovido por Pedro Gutiérrez León, contra actos que reclama de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de quince de enero de dos mil veinte, en la que se resolvió como no admisible el recurso de apelación; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el

Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada del escrito de demanda, auto admisorio, autos de once, dieciocho, diecinueve y veintiocho de febrero del dos mil veinte, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado **Blanca**

Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 493448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados Tomás Maya Galván y Martha Patricia Camacho Rodríguez, por este conducto se les comunica que Ma. Aurelia Guzmán Sánchez, promovió demanda de amparo contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, registrándose la misma bajo el número 96/2019-II; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 25 de febrero de 2020.

Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

(R.- 493339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 154/2019, promovido por **Santo Escoffie Ochoa y Rider Hernández Moreno**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Fernando Acosta Cruz**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 94/2018-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez 2º Penal de 1ª Instancia de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Erika Mireyda Bello Santos.

Rúbrica.

(R.- 493347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2113/2018-II-E, promovido por Arnulfo Saldaña Ramos, contra actos del Juez Décimo de lo Civil actualmente Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, fueron señalados como terceros interesados Roberto Pérez Aguilar y Constantino Pérez Méndez, como se desconoce sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de marzo de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 493372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 3/2020, del registro del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **siete de febrero de dos mil veinte** se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Camacho, en contra de la sentencia definitiva dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el trece de noviembre de dos mil diecinueve, en el toca 807/2019/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 335/2017, del índice de la estadística del Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinte.
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Virginia Hernández Santamaría.
 Rúbrica.

(R.- 493650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 88/2019-I, promovido por Sentir Común México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de diez de febrero de dos mil veinte, se ordenó notificar a los **demandados Grupo Neda Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mazal Fortuna Sidauy Castro, House 2 Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Farshid Daniel Rabizadeh y Faconnable Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio, y hacerles de su conocimiento que

se dictó auto de mandamiento de ejecución de sentencia en forma, y se fijan las **NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezcan las partes en el local de este juzgado y se proceda a la diligencia de requerimiento de pago y embargo, debiendo los demandados en el momento de la diligencia, realizar el pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, derivado del documento base de la acción denominado "pagaré" de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho cantidad a que fueron condenados mediante sentencia de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, engrosada el doce de noviembre del citado año; apercibidos que en caso de no hacerlo, serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten para garantizar la cantidad condenada en el presente juicio, asimismo, se comunica a los demandados que en caso de no ocurrir a dicha diligencia, se practicará sin su presencia.

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 493630)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México Poder

Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, seguido por **GEODIS FF GMBH & CO. KG. Y GEODIS FF INTERNATIONAL HOLDING GMBH**, en contra de **GEODIS MEXICO, S.A. DE C.V.**, expediente número **826/2019**, el Ciudadano Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, en el punto resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha nueve de enero del año dos mil veinte, resolvió: Se declara la cancelación de los títulos nominativos que a continuación se detallan: Título UNO que representa cuarenta acciones, que equivalen al 80% (ochenta por ciento) del capital social en su parte fija, que ampara la titularidad de GEODIS FF GMBH & CO. KG. (antes ROHDE & LIESENFELD INTERNATIONAL GMBH & CO. KG.), como propietaria de dicho porcentaje de GEODIS MEXICO, S.A. DE C.V.; Título DOS que representa diez acciones, que equivalen al 20% (veinte por ciento) del capital social en su parte fija, que ampara la titularidad de GEODIS FF INTERNATIONAL HOLDING GMBH (antes GEODIS WILSON INTERNATIONAL GMBH, antes DIETER LIESENFELD GMBH) como propietaria de dicho porcentaje de GEODIS MEXICO, S.A. DE C.V.; Título TRES que representa 6,906 acciones, que equivalen al 20.17% (veinte punto diecisiete por ciento) del capital social en su parte variable, que ampara la titularidad de GEODIS FF GMBH & CO. KG. (antes ROHDE & LIESENFELD INTERNATIONAL GMBH & CO. KG.) como propietaria de dicho porcentaje de GEODIS MEXICO, S.A. DE C.V. y Título CUATRO que representa 27,334 acciones, que equivalen al 79.83% (setenta y nueve punto ochenta y tres por ciento) del capital social en su parte variable, que ampara la titularidad de GEODIS FF GMBH & CO. KG. (antes ROHDE & LIESENFELD INTERNATIONAL GMBH & CO. KG.) como propietaria de dicho porcentaje de GEODIS MEXICO, S.A. DE C.V., y en consecuencia, se deberá publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación el decreto de cancelación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

La C. Secretaría de Acuerdos "B"

Lic. Wendy Flores Rizo.

Rúbrica.

(R.- 493631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Emplazamiento a juicio a la demandada Triturados Basálticos del Centro, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio ordinario civil 67/2018-A, promovido por La Federación (Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), demandó las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$5,226,203.00 (**CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 79/100 M.N.**), por concepto de Pena Convencional por no concluir y entregar la obra en la fecha pactada por las partes en el programa de obra, en términos de la Cláusula DÉCIMA TERCERA, fracción II, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 5-X-CE-A-708-W-0-5, de fecha 16 de junio de 2005, artículos 46, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 56 y 57 de su Reglamento.

B) El pago de los intereses derivados de la Pena Convencional por incumplimiento del no haber concluido y entregado los trabajos encomendados en la fecha establecida, y se ha generado a partir del día 9 de febrero de 2007, hasta el pago total de la suerte principal, en los términos de lo establecido en el artículo 64 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de Ejecución de Sentencia.

Se ordenó emplazar a juicio a la demandada Triturados Basálticos del Centro, sociedad anónima de capital variable, por medio de **edictos**, que deberán publicarse **tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga excepciones y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio sin necesidad de acusar su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados del juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría A.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION":

EL DIA _____ DE _____ DE _____

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019

La Secretaria.

Ana Lilia Olvera Arizmendi.

Rúbrica.

(R.- 493210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 8/2020, promovido por **José Ignacio Moroyoki Arballo**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Ana Silvia López Soriano, Rosa Delia Rivera Armijo, "Danis" Salomón Aguilar Muñoz, Delmer Leonardo Selaya, José Alexander Esquivel Mata, Jaime Alfredo Rodríguez Rivera, Edwin Omar Echeverría, Rolando Rafael Redondo Ramírez, Jonathan De La Cruz García, José Fermín Mejía Amaya, José Enrique Vázquez Sánchez, Yony Estuardo Ventura Lorenzana, Francisco Humberto Albarenga Hernández, Eusebio García López, Javier Antonio Carvajal, Cruz Audiel Sosa Cruz, José Anibal Pérez "Munguía", José Noel Martínez Berrios, Rafael Meléndez Guevara, Samuel García Estrada, Daniel García Estrada, Juan Pablo Rodríguez Castañeda, Gabriel Rodríguez Caballero,**

Víctor Mejía Landaverde, Edgar Arellano Ayala, Fabio Adalí Hernández Perdomo, Francisco Javier Chinchilla Carias, Melvin Alexi Umaña Gutiérrez, Ramón Gumercindo Arteaga, Hernán Reyes Paz, Wilfrido León Arévalo, Luis Felipe Osorio Morales, Erinan Portillo Calderón, Joel Zepeda, Oscar Josué Chinchia, Sergio René Espinoza López, Brayan Alexander Gruyón, Juan Gabriel Santos, Elmer Martínez, Edwin Nahún Vázquez Márquez, Milton Jhony Canales Morales, José Emmanuel Guillén Portillo, Roger Emilio Cabus Cruz, Víctor Josué Martínez Quintanilla, Carlos Antonio Hernández Arellana, Edwin José Cruz Alvarado, Tulio Arnoldo Oto Reyes, Brayan Fabricio Contreras Méndez, Lewis González González, Germán Santamaria Sánchez, Juan Paredes Catalán y Jorge de Jesús Guillen Padilla, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 56/2019-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 493342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa VI Exp.
1441/2019
EDICTO

JUAN CARLOS G. CANTÓN GARCÍA

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de enero dos mil veinte, dictado en los autos del juicio de amparo VI/1441/2019, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Jorge Rolando Méndez Castillo, por conducto de su apoderada Norma Angélica Méndez Lozoya, contra actos de la Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Secretario y Actuario de su adscripción, así como de la Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 434/2000, así como la orden de inscripción de los embargos trabados en dicho procedimiento y su ejecución; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la parte tercera interesada Juan Carlos G. Cantón García, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de

convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 21 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

Miguel Alejandro Patrón Ballote

Rúbrica.

(R.- 493308)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO **655/2016-VII**, PROMOVIDO POR **SIN SENTIDO FILMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA ALEJANDRA EUGENIA CÁRDENAS SUÁREZ, EN CONTRA DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y OTROS**, EN AUTO DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO **MACRINA TERESA NÚÑEZ DUARTE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN**, Y PUEDA OFRECER PRUEBAS, ALEGAR E IMPONER TODA CLASE DE DEFENSAS Y RECURSOS DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE **\$1'583,250.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS; ASIMISMO, LA CODEMANDADA **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** AL CONTESTAR LA DEMANDA OPUSO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIMÓ OPORTUNAS Y SOLICITÓ EL LLAMAMIENTO A JUICIO DE **MACRINA TERESA NÚÑEZ DUARTE**, FINALMENTE, MEDIANTE AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE MANDÓ LLAMAR A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO MENCIONADA.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 493604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Inmobiliaria Crocsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **829/2019-IX** promovido por **Andrés Bahena Vergara**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: "*La omisión de la autoridad responsable de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y en su caso embargo*"; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, treinta y uno de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 492318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Monserrat Fernández Sertvitje, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 234/2018 y su acumulado 973/2018, formados con motivo de las demandas de amparo promovido por Alejandro Fernández Ávila, en los que señaló como actos reclamados: 1. El auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el proceso penal 1/ 2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, por el delito de administración fraudulenta previsto y sancionado por el artículo 218, fracciones II y III del Código Penal del Estado de Veracruz; y, 2. La resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 273/2018, del índice de la la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, a través de la cual ordenó revocar el auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho y reponer el procedimiento en el proceso penal 1/2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, entre otros; el Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior, así como los estrados de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, que tiene expedito su derecho para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado, de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 29 de enero de 2020
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 492622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo 1230/2019-I, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, institución de banca múltiple, afirme grupo financiero, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a la persona moral Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, en su carácter de tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escrito aclaratorio, demanda en la cual se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca de apelación en artículo número 212/2019 de índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual se confirmó la resolución de seis de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Cuarto Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se resolvió la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de remate, dentro del juicio ejecutivo mercantil 209/2016, promovido por Eduardo David Ramírez Guajardo y Rubén Ramírez Guajardo, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero, en contra de Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable y Mario Alberto Segovia García. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a apartir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las doce horas con dos minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte".

Monterrey, Nuevo León a 29 de enero de 2020

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juliana González Salinas.

Rúbrica.

(R.- 492683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte.

TERCERO INTERESADO: Mariano Nicolle Aldrete Wolosky.

En los autos del Juicio de Amparo 1143/2019, promovido por Elías Valdez Wolosky, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: el auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 688/2018, seguido por Mariano Nicolle Aldrete Wolosky en contra de Miguel Ángel Valdez González, y como consecuencia la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado calle José María Rico 215, departamento 602, colonia Del Valle, hoy Acacias, alcaldía Benito Juárez, en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Mariano Nicolle Aldrete Wolosky, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de noviembre de dos mil diecinueve, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Osiris Ayddé García Torres.

Rúbrica.

(R.- 492689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 238/2019, se ordenó emplazar a juicio a **Juan Carlos Navarro Carrillo**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Luis Lizárraga Bastidas, representante legal de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien a su vez se identifica como apoderada legal de The Bank of New York Mellon Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/00247, promovió demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, los cuales hizo consistir en la resolución de once de marzo de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca civil 48/2019-C, del índice de la referida Sala. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta y cinco minutos del tres de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 31 de diciembre de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 493502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **31/2020**, promovido por **GRACIELA AGUILAR ARENAS** en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de siete de febrero de dos mil veinte, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

DESAHOGO DE PREVENCIÓN. Visto el escrito de cuenta de cuenta signado por **GRACIELA AGUILAR ARENAS**, en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, así como por **GRACIELA** y **CLAUDIA**, ambas de apellido Serrano Aguilar, en su calidad de hijas de la actora, y en atención a su contenido, se tiene a la parte actora desahogando en tiempo y forma la prevención hecha en autos, para los efectos legales procedentes.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículo **17**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **219 y 221**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se tiene por presentado el escrito signado por **GRACIELA AGUILAR ARENAS** en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, y atento a su contenido se provee:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7,14,15,16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite la solicitud planteada.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la

Comisión Ejecutiva a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, lo que deberán hacer en el término **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento, apercibidas que de no hacerlo así, se les impondrá una **multa de hasta ciento veinte días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.**

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos y dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo de la Ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales señaladas en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N y O, constancias que fueron agregadas al escrito inicial, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza jurídica.

Ahora bien, en atención a lo señalado por la parte actora, gírese atento oficio a la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que en el término de **cinco días** rinda un informe sobre las carpetas de investigación número **UEIDMS-AXLVIII-026/2019** y **FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0001139/2018**, al tenor de los siguientes puntos:

- 1.- En qué fecha en que si inició la carpeta?.
- 2.- Quién inició la carpeta de investigación?.
- 3.- Por qué delito se inició la carpeta de investigación?.

4.- En caso de que la carpeta de investigación se iniciara por el delito de secuestro, precise si Edilberto Serrano Legaria, persona de la cual se requiere la declaración de ausencia en el presente juicio, se encuentra desaparecido con motivo del delito de secuestro.

5.- Cuál es el estado procesal que guarda la carpeta de investigación?.

6.- Exhiba copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Apercibida que para el caso de ser omisa, o bien, no manifestar la imposibilidad legal que tenga para ello, se le impondrá una sanción consistente en una multa de hasta **ciento veinte días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México**, en términos del numeral 167 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En la inteligencia de que la denominación de salarios mínimos contenida en el párrafo anterior, se entenderá referida a la Unidad de Medida a que se hace mención en el texto normativo del artículo 26, letra B, párrafos sexto y séptimo en relación a los transitorios primero, segundo y tercero, de la Ley de Revisión Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Finalmente, respecto de la prueba de inspección judicial, se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto obre en autos el informe requerido en líneas que anteceden.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada Berenice Contreras Segura, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(E.- 000025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: ABEL ANGEL DELGADO NÚÑEZ

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio ordinario civil 421/2019-II, en el cual **Luis Enrique Nogal Torres**, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE BIENES NACIONALES en cumplimiento a decreto presidencial de fecha 14 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de ese mismo año, a favor del suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES, del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con una superficie de 152.88 metros cuadrados y los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, en 19.45 metros con lote 14; AL ESTE, en 7.82 metros con lote 5; AL SUR, en 19.54 metros con lote 15; y AL OESTE, en 7.85 metros con calle 8, (en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 14 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 1966); inmueble actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor del suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES, respecto del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con una superficie de 152.88 metros cuadrados y los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, en 19.45 metros con lote 14; AL ESTE, en 7.82 metros con lote 5; AL SUR, en 19.54 metros con lote 15; y AL OESTE, en 7.85 metros con calle 8; del cual vengo ejerciendo actos de pleno dominio y tengo la posesión material en forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica, públicamente por más de 44 años, como lo acreditaré en la narrativa de hechos y documentales que exhibo;

C) Como consecuencia de lo anterior, ordenar LA CANCELACIÓN DEL ASIEN TO REGISTRAL DEL FOLIO REAL NÚMERO 436/25 inscrito en los acervos del Registro Público de la Propiedad Federal, hoy Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México ... el cual se encuentra registrado a nombre del señor ABEL ANGEL DELGADO NUÑEZ, en virtud al contrato de Compraventa número 313.R.A.H.-136 de fecha 2 de julio de 1989 que celebraron como Vendedor, el Gobierno Federal a través del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de Desarrollo y Urbano y Ecología, y como Comprador el señor ABEL ANGEL DELGADO NUÑEZ, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el Folio real número 436/25 el día 3 de octubre de 1989;

D) CONSEQUENTEMENTE SE ORDENE LA ANOTACIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN EL FOLIO REAL NUMERO 436/25 del Registro Público de la Propiedad Federal, hoy Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto;

E) Ordenar LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que dicte este H. Juzgado de Distrito en Materia Civil a favor del suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES en el presente asunto, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México... inmueble actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Registral del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se aperturó la creación del folio real electrónico sobre el inmueble materia del presente juicio, que constituye junto con el suscrito la unidad básica registral, consecuentemente le pare perjuicio y dé cumplimiento a la Sentencia que se dicte conforme a derecho en el presente asunto, en tal virtud en su momento procesal oportuno se deberá llamar a juicio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a efecto, le pare perjuicio el fallo que se dicte respecto al presente juicio;

F) La Declaratoria que lleve a cabo su señoría en el sentido que en el presente juicio al señor José Luis Chombo, le recae en el presente juicio la figura jurídica de Litis consorcio activo necesario y en tal virtud está obligado a comparecer al presente juicio a defender sus derechos que le correspondan, respecto del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (...) toda vez que el señor JOSE LUIS CHOMBO, ocupa una fracción de terreno ubicada al frente o entrada del mencionado lote de terreno del cual el suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES, vengo ejerciendo actos de pleno dominio y tengo la posesión material en forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica y públicamente por más de 44 años de la fracción que se encuentra al fondo del mencionado predio, en tal razón éste deberá de comparecer a juicio a defender sus derechos en virtud de encontrarnos bajo la figura jurídica de Litisconsorcio Activo Necesario, a efecto que la declaratoria de prescripción positiva o adquisitiva le pare consecuencias de derecho, persona que deberá ser emplazada al presente juicio en el domicilio del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México;

G) Como consecuencia de Litisconsorcio Activo Necesario, se declare la Copropiedad Existente entre el suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES con el señor JOSE LUIS CHOMBO, con todas las consecuencias de hecho y de derecho, respecto de Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (...); actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México;

H) La declaratoria judicial de Constitución de Servidumbre de Paso que existe sobre la fracción que le corresponde al señor José Luis Chombo, la cual se encuentra al frente o a la entrada respecto de Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, a la que se le denominará fracción sirviente, que sufre en favor de la fracción que se encuentra en la parte trasera o al fondo del citado lote de terreno que se encuentra en mi posesión en la que tiene establecida el suscrito promovente mi casa habitación, a la que se denominará fracción dominante, del resultado de la prueba de inspección judicial que se practique por esta autoridad en su momento procesal oportuno, la cual deberá anotarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, al momento de inscribirse la sentencia que se dicte en el presente asunto.

Por auto de **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**, se admitió la demanda, se ordenó que se le emplazara y corriera traslado con copia de la demanda y sus anexos.

Por auto de **diez de febrero de dos mil veinte**, se ordenó emplazar a Abel Angel Delgado Núñez por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República,

Se hace saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, esto es en Avenida Eduardo Molina número 2, esquina con Sidar y Roviroza, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para lo cual queda a su disposición la respectiva copia de traslado en la secretaría de este juzgado.

Se apercibe a Abel Angel Delgado Núñez, que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 315, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2020

La Secretaria

Nexmi Araceli Trad Becerra

Rúbrica.

(R.- 492974)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia Juzgado
Primero Civil por Audiencias Distrito
Hidalgo
EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 291/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR ROBERTO HALGRAVES ONTIVEROS, EN CONTRA DE JESÚS JURADO MARTÍNEZ. OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

<Se Admite Demanda *>**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH, A UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado el Señor **ROBERTO HALGRAVES ONTIVEROS**, con su escrito y copia simple de traslado recibidos en este Tribunal el veintisiete de junio del año en curso a las doce horas con treinta minutos; atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en proveído inmediato anterior, con fundamento en el artículo 1061 Fracción V del Código de Comercio; en consecuencia, téngasele promoviendo **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL** solicitando la reposición o restitución de los documentos o títulos accionarios que amparan las acciones propiedad del ocurrente, mismos que le fueron expedidos por las morales denominadas **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE HULE DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **HULERA DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y concretamente, la reposición o restitución de los documentos o títulos accionarios que amparan las siguientes acciones:

I.- Título número 103 (ciento tres), de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la moral denominada **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor del promovente, cuyo valor nominal es de **N\$290,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) y el cual ampara doscientas noventa mil acciones de la moral suscriptora, mismas que se encuentran liberadas.

II.- Título número 101 (ciento uno), de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la moral denominada **HULERA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor del promovente, cuyo valor nominal es de **N\$5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y el cual ampara cinco mil acciones de la moral suscriptora, mismas que se encuentran liberadas.

III.- Título número 101 (ciento uno), de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la moral denominada **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE HULE DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor del promovente, cuyo valor nominal es de **N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y el cual ampara diez mil acciones de la moral suscriptora, mismas que se encuentran liberadas.

Títulos de crédito que acompaña en copia simple a su ocurso inicial y de la cual se desprende que el promovente es el titular originario de las acciones en comento, y visto que se acredita una presunción grave en favor del mismo ocurrente que permite al Tribunal acreditar el extravío de dichos documentos accionarios, tal como lo señala el criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación en su tesis de rubro **"ACCIONES O TÍTULOS NOMINATIVOS. BASTA QUE LA PARTE ACTORA ACREDITE SER ACCIONISTA O PROPIETARIA DE ÉSTOS PARA QUE DERIVE LA PRESUNCIÓN GRAVE DE HABER EJERCIDO SU POSESIÓN Y POSTERIOR EXTRAVÍO, PARA TENER POR DEMOSTRADOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN"**, se admite a trámite su promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 42, 44, 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como el artículo 1055 del Código de Comercio y demás aplicables al presente asunto.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en la primera fracción del artículo 45 de la ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación de los títulos anteriormente señalados, en el entendido de que dicha cancelación no libera a los signatarios de los mismos de las prestaciones que les impone, sino únicamente extingue las acciones y derechos que respecto de éstos puedan incumbir al tenedor del documento, desde la fecha que en que el decreto de cancelación adquieran fuerza de definitivo o bien, la oposición a dicha cancelación sea desechada por sentencia firme.

Se previene al ocurrente para que exhiba copia certificada de las actas constitutivas de las morales suscriptoras de los títulos accionarios que pretende cancelar, de conformidad con lo señalado en la fracción III del artículo 1061 del Código de Comercio.

En atención a lo anterior, se concede un término de sesenta días a partir de que se efectúen las notificaciones ordenadas en líneas subsecuentes a efecto de que cualquier persona con interés proceda a oponerse a la cancelación de los títulos de referencia en términos de los artículos 47 a 51 del mismo ordenamiento en cita.

Asimismo, deberá publicarse el presente proveído una vez en el Diario Oficial de la Federación, tal como lo señala la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo tanto, se orden expedir el edicto correspondiente, mismo que se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a los que haya lugar.

Túrnense los autos al Oficial Notificador Adscrito a este Tribunal a efecto de que notifique a las morales denominadas **RODUCTOS INDUSTRIALES DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE HULE DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **HULERA DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en el domicilio ubicado [en frente de

la estación de ferrocarril, sin número] de esta ciudad, en contenido del presente proveído, así como para aperebirlo de que expida en favor del ocursoante un duplicado de los títulos que señala el promovente que han sido extraviados y que se refieren en el presente proveído, siendo esto último exigible una vez que el presente decreto quede firme, ya sea porque se haya vencido el plazo para oponerse a la cancelación del mismo sin que haya comparecido interesado alguno, o bien, se haya desechado la oposición planteada mediante sentencia firme, situación que le será exigible desde dicha notificación hasta un término de treinta días posteriores a dicha comunicación oficial, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por otra parte, se le tiene por ofrecidos los medios convictivos que indica en su escrito de cuenta, sobre cuya admisión y desahogo se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno para ello.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Hágase del conocimiento de las partes la posibilidad de **CONVENIR** sobre el presente procedimiento, para solucionar las controversias planteadas, en cualquier etapa en que se encuentre el trámite, conforme a lo establecido en la última parte del tercer párrafo del artículo 1051 del Código de Comercio, haciéndoles saber además, que si es su deseo podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando se cite a la contraria para que acudan a dicho Instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 30 y 31 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua; o bien, la parte interesada puede hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.

Para en caso de que el titular del Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforma a lo dispuesto por los artículos 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente juicio.

Igualmente, se previene a los interesados para que en el término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efectos el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito este en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES** Juez Primero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante la Secretaria Judicial Licenciada **NORMA ALICIA ARELLANES PONCE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.-**

AUTO INSERTO

<Se Ordena Notificación por Edictos>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido en este Tribunal, el día diez de diciembre del año en curso, a las trece horas con catorce minutos, el escrito presentado por el Licenciado **GERARDO FLORES BOTELLO**, cuya personalidad se encuentra acreditada en autos y como lo solicita, en virtud a las manifestaciones que realiza en su ocurso de cuenta hágase el **EDICTO DE NOTIFICACIÓN ordenado, en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, el cual deberá publicarse **UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, de conformidad con lo que dispone fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el entendido que en relación a la fracción I del meritado auto se hace la aclaración que el título accionario correspondiente es el **Título número 101**, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la moral denominada **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor del promovente, cuyo valor nominal es de **N\$290,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** y el cual ampara doscientas noventa mil acciones de la moral suscriptor, mismas que se encuentran liberadas, debiendo quedando intocado en el resto de su contenido, debiendo formar el presente parte integrante del referido proveído.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES** Juez Primero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante la Secretaria Judicial Licenciada **NORMA ALICIA ARELLANES PONCE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-**

Hidalgo del Parral, Chih, a 30 de enero de 2020
Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo
Licenciada Norma Alicia Arellanes Ponce
Rúbrica.

(R.- 493639)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección
General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/03/2020/R/14/043,
Oficio DGR-B-2038/20**

Por acuerdo del **10 de marzo de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento **DGR/B/03/2020/R/14/043** a **Eduardo Dueñas López**, en su carácter de **Director de Obras Especiales de la entonces Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León**, consistente en: *“Omitió supervisar y vigilar el desarrollo de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001 de fecha once de noviembre de dos mil trece, para la realización de la obra Construcción de Viaducto, estaciones, vía y catenaria (obra electromecánica) para la Línea 3 del metro e interconexión con las líneas existentes en Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León, conforme a las normas, especificaciones y propuestas autorizadas, toda vez que mediante las estimaciones números 1 extra con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2014 y 2 extra con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2014 en los conceptos números B.3.5.2, B.3.6.2, B.3.7.2, B.3.8.2 y B.3.9.2, se pagaron diferencias de más entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados.”*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1'883,464.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para **Eduardo Dueñas López**, a las **13:30 horas del 14 de abril de 2020** dentro del procedimiento **DGR/B/03/2020/R/14/043**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R.- 493656)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Ecolab Deutschland GMBH
Vs.
Miriam Orozco García
M. 1517321 Paretti Colgando Ideas y Diseño
Exped.: P.C. 1718/2019(C-507)25406
Folio: 49578
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Miriam Orozco García
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 15 de julio de 2019, con folio de entrada 025406, José Pablo Pérez Zea, apoderado de ECOLAB DEUTSCHLAND GMBH, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIRIAM OROZCO GARCÍA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a la establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 4 de noviembre de 2019
 El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
 Rúbrica.

(R.- 493649)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 253/19-EPI-01-2
Actor: Emmegas S.R.L.
"EDICTO"

JOSÉ BERNANRDO RUÍZ ESCOTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 253/19-EPI-01-2, promovido por ROSA ELENA NURIA BCERRIL CORRTÉS, apoderado legal de EMMEGAS S.R.L., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20181175237 de fecha 31 de octubre de 2018, por el cual el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca MG EMME GAS Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha 6 de diciembre de 2019 en donde se ordenó emplazar a JOSÉ BERNANRDO RUÍZ ESCOTO, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 493049)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA:
UAM.JA.RG.LP.02.2020

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.02.2020 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO "S" DE LA UNIDAD IZTAPALAPA", con ubicación en Avenida San Rafael Atlixco 186, Colonia Vicentina, C.P. 09340, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>. Para hacer el registro a la licitación se deberá:

1. Hacer transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX), haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP022020" y al nombre de la empresa.

2. Presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, Rectoría General de la UAM, del miércoles 11 al miércoles 18 de marzo de 2020, en un horario de 10:00 a 15:30 horas, con lo siguiente:

a) Impresión y copia de la transferencia descrita en el punto 1.

b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, número de RFC, dirección completa, correo electrónico, teléfonos).

• La "junta de aclaraciones" y el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras, la "comunicación de fallo" se hará vía correo electrónico.

• Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

• Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA) y demás normatividad aplicable.

• Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Licitación Pública:	UAM.JA.RG.LP.02.2020
Costo de las bases:	\$4,000.00
Visita al sitio:	Jueves 19 de marzo, 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 25 de marzo, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Miércoles 1 de abril, 11:00 Hrs.
Comunicación de fallo:	Miércoles 15 de abril, 11:00 Hrs. (Vía correo electrónico)

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020.

Secretario General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Rúbrica.

(R.- 493637)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 34, 37 y 47 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que se realizará el día martes 31 de marzo de 2020, a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del balance del año 2019 y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2020 y aprobación, en su caso.
- 6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2019, por el despacho González Sandoval y Asociados, S.C. y aprobación, en su caso.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 8.- Asuntos generales.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio de la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 493634)